



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700871 01 SEGUIDO CONTRA **MARIA CAMILA HERRERA OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR ADELA LEGARDA ARIZA, CON **FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 24 DE JUNIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARÍA CAMILA HERRERA OSORIO** DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS **ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4° Y 34 LITERAL C DE LA LEY 1123 DE 2007** Y EL DOBLE QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL **ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM**, E IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20 DE ABRIL DE 2022** PARA NOTIFICAR A **MARIA CAMILA HERRERA OSORIO** Y **ALEXIS PACHECO PATERNINA (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202200103 00** seguido contra **Tribunal Superior De Medellín Sala Civil**, por queja formulada de oficio- Corte Constitucional-, con fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR** actuación disciplinaria en contra de los **Magistrados De La Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Medellín**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20 de abril de 2022, para notificar a **Magistrados De La Sala Civil Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Medellín**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202200116 00** seguido contra **Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral**, por queja formulada de oficio- Corte Constitucional, con fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR** actuación disciplinaria en contra de **Los Magistrados De La Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 20 de abril de 2022, para notificar a **Los Magistrados De La Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050011102000201900860 01** seguido contra **Hernán Darío Jaramillo Escobar Y Liliana María Villa Mesa - Juez Tercero Promiscuo Municipal De Sabaneta**, por queja formulada por María Elena Garcés Lema, con fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN** de 16 de diciembre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Antioquia, a través de la cual resolvió terminar el procedimiento en favor de los doctores **Hernán Darío Jaramillo Escobar Y Liliana María Villa Mesa, En Su Calidad De Jueces 3° Promiscuo Municipal De Sabaneta**, con soporte en lo previsto en los artículos 73 y 210 del cdu, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20 de abril de 2022**, para notificar a **Hernán Darío Jaramillo Escobar Y Liliana María Villa Mesa, En Su Calidad De Jueces 3° Promiscuo Municipal De Sabaneta**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700677 00 seguido contra **Magistrados Del Consejo Seccional De La Judicatura De Magdalena**, por queja formulada de oficio- Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria-, con fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia **QUE RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y en consecuencia el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **Luis Rolando Molano Franco, Ruth Patricia Bonilla Vargas Y Luis Wilson Báez Salcedo En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Magdalena**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20 de abril de 2022**, para notificar a **Luis Rolando Molano Franco, Ruth Patricia Bonilla Vargas Y Luis Wilson Báez Salcedo En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Magdalena**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100086 SEGUIDO CONTRA **CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ, JORGE MAYA CARDONA Y GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO- FUNCIONARIOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR **RUBY ESTHER ANGULO GUZMAN**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE CONTRA LOS MAGISTRADOS CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ, JORGE MAYA CARDONA Y GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO, FUNCIONARIOS DE LA SALA CIVIL - FAMILIA - DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ, JORGE MAYA CARDONA y GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO- FUNCIONARIOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100344 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA Y CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILMER SANCHEZ ALVAREZ, KARINA GARCIA PEDRAZA**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA y CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000202000261 SEGUIDO CONTRA **EFREN PINO BECERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR DAVID DEL CASTILLO QUINTERO, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN LLEVADA A CABO EL 6 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SE TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO EFRÉN PINO BECERRA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A **EFREN PINO BECERRA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200088 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CORTE CONSTITUCIONAL- SALA DE SELECCIÓN DE TUTELAS NÚMERO DIEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** EN CONTRA DE LOS "MAGISTRADOS DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000863 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA MARTINEZ MORILLO - FISCAL SEPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA-**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, YADIRA ALVAREZ VERA, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA CLAUDIA MARTÍNEZ MORILLO, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL SÉPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA MARTINEZ MORILLO - FISCAL SEPTIMA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

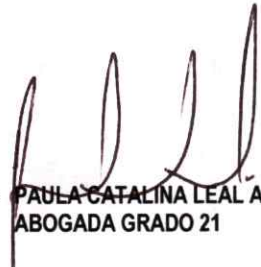
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705870 SEGUIDO CONTRA DEIVIS ROBINSON CUTIVA TOLE, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ-, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO DEIVIS ROBINSON CUTIVA TOLE, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A. DEIVIS ROBINSON CUTIVA TOLE Y SU ABOGADA YENNY LORENA VALENZUELA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700522 SEGUIDO CONTRA CONSUELO IBETH PARRA VELANDIA, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA OCHO (8) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA CONSUELO IBETH PARRA VELANDIA, CON CENSURA, POR DESCONOCER EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, IBIDEM, PARA EN SU LUGAR: ORDENAR LA TERMINACION Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CON RESPECTO A LA AUDIENCIA PREPARATORIA FIJADA PARA EL 7 DE FEBRERO DE 2017, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA CONSUELO IBETH PARRA VELANDIA POR VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, POR SU INASISTENCIA A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 18 DE ABRIL Y 8 DE JUNIO DE 2017, Y LA SANCIÓN DE CENSURA IMPUESTA, CONFORME A LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A CONSUELO IBETH PARRA VELANDIA Y SU ABOGADA PAULA ANDREA VELASQUEZ RIOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702890 – 00, SEGUIDO CONTRA JUAN PABLO SILVA PRADA, MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE CORTES BADILLO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL DOCTOR JUAN PABLO SILVA PRADA POR LAS RAZONES QUE SE HAN DADO EN LA MOTIVACIÓN DE ESTA DECISIÓN Y EN CONSECUENCIA ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN PABLO SILVA PRADA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboré: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800281 - 00, SEGUIDO CONTRA RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR DORIS ROJAS DE PEREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN EN FAVOR DEL DOCTOR RONALD OTTO CEDEÑO BLUME EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, INVOCÁNDOSE PARA ELLO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DEL 2002, DISPONIENDO SU ARCHIVO DEFINITIVO, DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A RONALD OTTO CEDEÑO BLUME. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701107 -01, SEGUIDO CONTRA LUIS HERNANDO GALLO MEDINA Y JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS EDUARDO TEJADA DAVILA Y OTROS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR**, LA DECISIÓN DE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS DISCIPLINARIAS, TOMADA EN FAVOR DE LOS ABOGADOS LUIS HERNANDO GALLO MEDINA Y JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE PROVIDENCIA DE DICTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: RECHAZAR** DE LA SOLICITUD DE NULIDAD, PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL, POR LOS SEÑORES SABINE MARIE KUNTSCHEN DE SJOGREN, YOLANDA CRUZ DE HINOJOSA, DANUTE LUKAUSKIS DE VALLECILLA, CARLOS TORSTEN NICOLAS SJOGREN KUNTSCHEN, TORSTEN NIKOLAUS SJOGREN COMO QUEJOSOS DENTRO DE LAS DILIGENCIAS RADICADAS AL NÚMERO 11001110200020170198900, SEGÚN LO INDICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. EN DILIGENCIAS APARTE DISPÓNGASE LO PERTINENTE FRENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE A SU DESPACHO DE ORIGEN AL SER IMPROCEDENTE LA ACUMULACIÓN EN ESE TRÁMITE DECRETADA. **TERCERO: COMPULSAR** COPIAS DISCIPLINARIAS, PARA QUE SEA ESTUDIADA LA CONDUCTA DE LOS ABOGADOS LUIS HERNANDO GALLO MEDINA Y JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, SEGÚN LO INDICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS HERNANDO GALLO MEDINA Y JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900042 seguido CONTRA JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ - JUEZ DE PAZ COMUNA 13 IBAGUE, por queja formulada por MAYRA ALEJANDRA GUZMAN, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 28 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al señor JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Juez de Paz de la Comuna Trece de Ibagué, sancionándolo con la remoción del cargo, por la infracción injustificada de los artículos 9 y 23 de la Ley 497 de 1999, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ - JUEZ DE PAZ COMUNA 13 IBAGUE Y SU APODERADA MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706080 SEGUIDO CONTRA **THEO FABIAN MONTAÑO ORTIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR**, LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 15 DE FEBRERO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO **THEO FABIAN MONTAÑO ORTIZ**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20/04/2022**, PARA NOTIFICAR A **THEO FABIAN MONTAÑO ORTIZ** Y SU DEFENSORA DRA **CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

  
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ:

  
PAULA CATALINA LEAL A.  
Abogada Grado 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705385 01 SEGUIDO CONTRA **SHARON JEANNETTE JARAMILLO RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR RGS EXPANSION GROUP BTL COLOMBIA LTDA, CON FECHA **SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS A LA ABOGADA SHARON JEANNETTE JARAMILLO RAMÍREZ, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39, 33 NUMERAL 9 Y 34 LITERAL C DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTES CON LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 14, 6 Y 18 LITERAL C, A TÍTULO DE DOLO, LA PRIMER FALTA RELACIONADA CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4 DE LA MISMA NORMA, TODAS A TÍTULO DE DOLO. CONDUCTAS AGRAVADAS DE ACUERDO AL NUMERAL 6° DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 45, TAL Y COMO SE EXPRESÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **SHARON JEANNETTE JARAMILLO RAMIREZ Y LINDA KATHERINE RABA ARANGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Citador Grado 5

Revisó:   
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>